



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00935115- -UNC-ME#PDT

VISTO:

El Convenio Específico de Asistencia y Colaboración Mutua (orden 3) elevado con nota del orden 2 por el Prorectorado de Desarrollo Territorial para su aprobación y suscripción con la FUNDACIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO DE ARGENTINA; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por objeto establecer un marco específico para desarrollar actividades institucionales que permitan potenciar y fortalecer la cooperación entre las partes, con el fin de vincular las instituciones en el área de la oferta académica, uniendo esfuerzos en pos de la educación mediante instancias de formación en el marco de las actividades de aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores;

Que de la documental incorporada a los órdenes 4/6 surge la personería jurídica y representación legal de la contraparte;

Que la dependencia agrega al orden 16 el Informe de Pertinencia, y con lo pautado en los anexos del convenio queda cumplimentado el resto de los informes exigidos por la Ord. HCS 6/12;

Que la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional al orden 12 produce el informe que le compete, en el que expresa que desde el punto de vista económico-financiero no existen observaciones que formular;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-74194-E-UNC-DGAJ#SG (orden 18);

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en la citada Ord. HCS 6/12 y en uso de las facultades delegadas por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Asistencia y Colaboración Mutua que en proyecto obra como anexo único de la presente, a celebrar con la FUNDACIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO DE ARGENTINA a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Prorector de Desarrollo Territorial, Ing. Agr. Juan M. Conrero, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Prorectorado de Desarrollo Territorial que previo a la suscripción de cada Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto, en caso de corresponder, dé intervención a la Secretaría General a cargo de la gestión económica-financiera de dicho Prorectorado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

fv